

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

ACUERDO No. D.R. 03/2020

**ACUERDO CON EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS
ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL OIC DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

En Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.-----

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones III, IV, XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo en base en los siguientes considerandos:-----

I.- Este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.-----

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----

III.- La suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, fue designada como tal mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.-----

IV.- Que el pasado 21 de abril de 2020 dos mil veinte, la suscrita emite acuerdo identificado con el número de registro D.R. 02/2020 en el que se declara la ampliación de la suspensión de todos los términos y plazos en curso hasta el pasado 17 de mayo del año en curso, así como la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo las que se encuentran próximas a celebrarse.-----

V.- Posteriormente con fecha 16 de mayo del presente se publica en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco Acuerdo número DIELAG ACU 030/2020 "Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas", mediante el cual en el **PRIMERO** de sus Acuerdos decreta ampliar la suspensión de términos y plazos hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte y en el **QUINTO de sus Acuerdos, inciso d), establece que dentro**





de las dependencias y entidades de la administración pública se deberá de evitar reuniones en áreas cerradas.-----

VI.- Con fecha 18 dieciocho de mayo de la presente anualidad la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 10/2020, emitió "Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco Mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19 y se Instruye la Emisión de Protocolos para el Reinicio Gradual de Aquellas Actividades Suspendidas", **mediante el cual establece la ampliación de la suspensión de términos y plazos de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias hasta el día 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte.**-----

VII.- En este orden de ideas, ya que ésta Autoridad Substanciadora y Resolutora en su operatividad cuenta con procedimientos con plazos y términos establecidos, así como actuaciones públicas y sesiones, como lo son las audiencias establecidas en el arábigo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a fin continuar con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y públicos, es que se determina de manera prioritaria y urgente la **ampliación de la suspensión de todos los términos y plazos tanto para ésta Autoridad como para las partes dentro de los diversos procedimientos en curso hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte** incluyendo el no desahogo de prueba alguna que consista en la presencia de las partes de un procedimiento, así como la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo su desahogo debidamente justificando lo anterior en una causa de fuerza mayor atento a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalando nueva fecha para su celebración una vez haya transcurrido el término establecido. Toda vez que dichas actividades no son consideradas como esencial para la sociedad, ni como provisión de bienes indispensables para la población.-----

Por lo antes expuesto, la Autoridad Substanciadora y Resolutora, adscrita Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes: - - - - -

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.- La Autoridad Substanciadora y Resolutora de este Instituto declara la **ampliación de la suspensión todos los términos y plazos en curso, hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte**, así como la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo las que se encuentran próximas a celebrarse, señalando nueva fecha para su desahogo una vez haya transcurrido el término establecido debidamente justificando lo anterior en una causa de fuerza mayor, atento a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como dentro de la página electrónica del Organismo.-----

GLORIA ELIZABETH GUERRA MACIAS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

